

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ ("PANAMÁ")
Y
EL MINISTERIO DE COMERCIO
DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA ("CHINA")
SOBRE LA COOPERACIÓN EN COMERCIO ELECTRÓNICO

El Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá ("MICI") y el Ministerio de Comercio de la República Popular China ("MOFCOM") en adelante, "los Participantes",

CONSIDERANDO los lazos amistosos de cooperación entre los Participantes, fortalecidos por el establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambos países;

RECONOCIENDO que el Memorando de Entendimiento sobre el Establecimiento de la Comisión Mixta de Cooperación Económica, Comercial y de Inversión entre los Participantes, firmado el 17 de noviembre de 2017, en su Artículo IV brinda la posibilidad de crear subgrupos de trabajo para tratar temas específicos;

TENIENDO EN CUENTA que una mayor cooperación en el área del Comercio Electrónico ("E-Commerce") es propicia para impulsar la facilitación y la cooperación del comercio bilateral y promover el desarrollo constante del comercio bilateral;

CON EL FIN DE aumentar la escala de la cooperación económica bilateral y el comercio bilateral, ampliando los sectores y el nivel de cooperación, de conformidad con los intereses fundamentales de los dos países y sus pueblos; y

RECONOCIENDO los principios de respeto mutuo, igualdad y beneficio mutuo;

Los Participantes han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO
Subgrupo de trabajo

Los Participantes se proponen establecer un Subgrupo de Trabajo para la Cooperación en Comercio Electrónico, que estará formado por el Departamento

de Comercio Electrónico e Informatización del MOFCOM y el MICI y cualquier oficina, departamento o participante adicional que los Participantes consideren necesaria.

El Subgrupo de trabajo podrá celebrar reuniones anuales alternativamente en China y Panamá para revisar el progreso y determinar prioridades respecto a las actividades futuras. El progreso realizado en el MIDE se informará a la Comisión Mixta.

SEGUNDO

Intercambio de información y cooperación.

Los Participantes fomentarán el fortalecimiento de las comunicaciones de políticas y la coordinación en materia de comercio electrónico, creando un entorno favorable para la cooperación bilateral en este sentido.

Los Participantes conviene en explorar posibles formas de cooperación en el comercio electrónico, tales como:

1. Promoviendo estudios conjuntos, cooperación regional y de empresa a empresa,
2. Diálogos público-privados; y
3. Promoviendo actividades de investigación para potenciar el desarrollo del comercio electrónico.

TERCERO

Promoción del comercio

Los Participantes pueden fomentar la cooperación empresarial en el comercio electrónico en China y Panamá, incluida, pero sin limitarse a, la cooperación mediante la promoción del comercio de productos destacados de sus respectivos países y la mejora del nivel de servicio de logística y turismo a través del comercio electrónico.

CUARTO

Cooperación estratégica

Los Participantes podrán apoyar la cooperación de comercio electrónico en intercambios comerciales, actividades de capacitación y compartir las mejores prácticas y experiencias innovadoras.

Los Participantes podrán explorar la posibilidad de establecer ciertos proyectos cooperativos.

**QUINTO
Validez**

Este MDE entra en vigor a partir de la fecha de la firma por un período de validez de tres años. Este MDE se renovará automáticamente a menos que cualquiera de los Participantes manifieste su deseo de no proceder a la renovación con, al menos, seis meses de anticipación, a través de los canales diplomáticos.

**SEXTO
Enmiendas**

Este MDE podrá ser enmendado por el consentimiento mutuo por escrito de los Participantes.

**SEPTIMO
Carácter no vinculante**

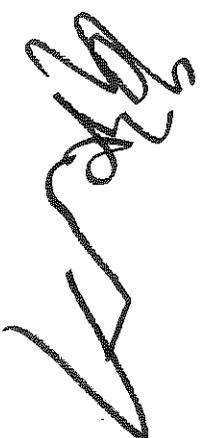
Este MDE no es legalmente vinculante y no da lugar a ningún derecho u obligación legal en virtud del derecho internacional. Este MDE es una declaración de intención, y nada en este MDE afecta los respectivos derechos y obligaciones de cualquier Participante en virtud de los Acuerdos, Convenios u otros instrumentos en los que sea Parte, ya sea individual o colectivamente.

Firmado por duplicado en la ciudad de Panamá, el 3 de diciembre de 2018, en los idiomas chino, español e inglés, siendo los tres textos igualmente válidos. La versión en inglés prevalecerá en caso de cualquier inconsistencia.

**POR EL MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS DE
LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**POR EL MINISTERIO DE
COMERCIO DE LA REPÚBLICA
POPULAR CHINA**


AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro


ZHONG SHAN
Ministro